

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### Decreto de Alcaldía N° 10-2021-DA/MPC

Callao, 9 de diciembre del 2021

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**VISTO:** El Informe N° 050-2021/MPC/GGPV de la Gerencia General de Participación Vecinal que solicita la ampliación de la vigencia del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante Consejo de Coordinación Local período 2019-2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, el Memorando N° 2445-2021-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades, Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 7° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como Órgano de Coordinación, el Consejo de Coordinación Local Provincial;

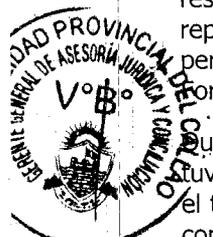
Que, el artículo 98° de la acotada norma establece la definición y composición del Consejo de Coordinación Local Distrital, así los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial y la elección de los es supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 465-2019-ALC/MPC de fecha 5 de julio de 2019, se resuelve convalidar el proceso de elección llevado a cabo el día 30 de junio de 2019, reconociendo como representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial del Callao para el período 2019-2020, a los siguientes: Segmento Organización de Jóvenes: Angélica María Mariños Castro, delegada de la junta Vecinal "Los Jóvenes Luchadores del Jr. Ancash cdra. 7"; Segmento de Organizaciones Religiosas: Johny Orlando Peña Flores, delegado de la Confraternidad de Pastores y Ministros de la región Callao – CONFRAPAMIRC;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 485-2019-ALC/MPC de fecha 16 de agosto de 2019, se resuelve convalidar el proceso de elección llevado a cabo el día 9 de agosto de 2019, reconociendo como representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial del Callao para el período 2019-2020, al siguiente: Segmento Asociaciones de Colegios Profesionales y Universidades: Jesús Fortunato Gómez Vargas, delegado de la Junta Vecinal Corazón de Jesús;

Que, el periodo de mandato de los miembros representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, tuvo vigencia desde el año 2019 al 2020, es decir por un periodo de dos (02) años, conforme lo establece el tercer párrafo del Artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 008-2011, que aprueba el Reglamento para elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, mediante Informe N° 050-2021/MPC/GGPV la Gerencia General de Participación Vecinal, da cuenta que el 25 de noviembre de 2021, cumpliendo con la normativa vigente, el Comité Electoral llevó a cabo las elecciones de los representantes de los segmentos de la Sociedad Civil, con la participación y asistencia técnica del representante de la ONPE, eligiéndose a los cuatro (04) representantes de las siguientes organizaciones: 1) Organizaciones Sociales de Base – Comedores; 2) Organizaciones Sociales de Base – Vaso de Leche; 3) Adulto Mayor y Personas con Discapacidad; 4) Organizaciones Vecinales; y 5) Empresas, Microempresas, Comerciantes, Organizaciones No Gubernamentales y Gremios, no participando en las elecciones los siguientes segmentos: 1) La Asociación de Colegios Profesionales y Universidades; 2) Organizaciones de Jóvenes; y 3) Organizaciones Religiosas, por lo que solicita la ampliación de la vigencia del mandato de estos representantes de la Sociedad Civil ante Consejo de Coordinación Local Provincial período 2019-2020, hasta el 31 de diciembre de 2022, en que se llevará cabo la elección de los nuevos miembros de la Sociedad Civil;



Municipalidad Provincial del Callao  
Decreto de Alcaldía N° 10 -2021  
Página 2 de 2

CERTIFICA:  
Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio.

13 DIC. 2021

Callao:.....

Que mediante Memorando N° 2445-2021-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que es procedente prorrogar vía regularización y por única vez, el periodo de mandato de los miembros representantes ante el CCLP de la Municipalidad Provincial del Callao, hasta el 31 de diciembre de 2022, reconocidos a través de la Resolución de Alcaldía N° 465-2019-ALC/MPC de fecha 5 de julio de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 485-2019-ALC/MPC de fecha 16 de agosto de 2019, ello a efectos de garantizar la participación de dichos miembros en el Presupuesto Participativo 2022, conforme a lo petitionado por la Gerencia General de Participación Vecinal mediante el Informe N° 050-2021/MPC/GGPV, dicho acto administrativo debe ser prorrogado a través de Decreto de Alcaldía conforme lo dispone el Artículo 42° de Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, ante la petición de la prórroga de la vigencia de mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad provincial del Callao, se debe tener en cuenta que, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se tiene que "La Sociedad Civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas"; de tal manera, se concluye que la sociedad civil a través de sus representantes legales ante el CCLP deben participar sin ningún tipo de limitaciones y previo cumplimiento de los requisitos legales, como es la acreditación legal de sus representantes legales con poderes vigentes y actualizados; sin embargo, en el presente caso, la vigencia de mandato de los miembros y/o representantes de la Sociedad Civil, segmentos: 1) Asociación de Colegios Profesionales y Universidades; 2) Organizaciones de Jóvenes; y 3) Organizaciones Religiosas, para el periodo 2019 a 2020, se han vencido el año 2020, y estando a la fecha de inicio del procedimiento de Presupuesto Participativo 2022, se requiere que dichos miembros cuenten con poderes vigentes y no caducados; por lo que habiendo vencido los mismo, se sugiere prorrogar dichos mandatos hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en donde se elegirá a los nuevos miembros representantes ante el CCLP;

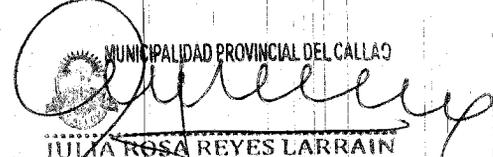
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Prorróguese en vía regularización y por única vez, el periodo de mandato de los miembros representantes ante el CCLP de la Municipalidad Provincial del Callao, hasta el 31 de diciembre de 2022, de los siguientes segmentos, 1) La Asociación de Colegios Profesionales y Universidades: Jesús Fortunato Gómez Vargas, Junta Vecinal "Corazón de Jesús", reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 485-2019-ALC/MPC del 16/08/2019; 2) Organizaciones de Jóvenes: Angélica María Marifios Castro, Junta Vecinal "Los Jóvenes Luchadores del Jr. Ancash cdra. 7", reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 465-2019-ALC/MPC del 05/07/2019; y 3) Organizaciones Religiosas: Johny Orlando Peña Flores, Confraternidad de Pastores y Ministros de la región Callao - CONFRAPAMIRC, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 465-2019-ALC/MPC del 05/07/2019, a efecto de garantizar la participación de dichos miembros en el Presupuesto Participativo 2022.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General de Participación Vecinal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JULIA ROSA REYES LARRAIN  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIG  
ALCALDE